

VISTO:

El establecimiento de la Oficina del Proyecto Municipal // para la colonización, explotación y desarrollo de los Lotes Oficiales 1, 2 y parte del 3 de la Sección 1ª, operaciones conocidas en su conjunto como "PLAN HUNTEMAYU"; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Plan Huntemayu activar un vasto extensión de tierra de propiedad municipal hasta ahora no aprovechada en su favor.-

Que tal titularidad de dominio extiende la zona de interés de la Municipalidad de Managua sobre lo que acontezca en las tierras que tengan una interacción funcional con los lotes de dominio municipal en general, y en particular los lotes 5, 6, 7, y 8 de la Sección 1ª y 2, 3 y 6 de la Sección 2ª, que son parte de la región a la que se alude con el nombre de "HUNTEMAYU";-

Que el plan "HUNTEMAYU" contempla la explotación, producción, elaboración, desarrollo y comercialización de los productos agropecuarios, como de aplicaciones tecnológicas hídricas, energéticas y de procedimientos de control de calidad que se establezcan sobre la zona.-

Que las actividades antedichas lleven implícita la creación de nuevos puestos de trabajo.-

Que lo mismo inducirá una corriente de asentamiento de población en la zona.-

Que el Plan prevé la preservación del medio ambiente social

Que también se prevé encauzar el impacto que la actual tendencia de crecimiento de la ciudad por sobre las bardas produciría en el núcleo urbano de la ciudad de Managua, generando un polo de crecimiento alternativo.-

Que se cuenta con la autorización de la empresa Hidronor S.A. para disponer de una inicial provisionada de agua desde el embalse de Mari Manués.-

Que es necesario proveer a la construcción de un establecimiento piloto o experimental para verificar la viabilidad del proyecto y ponderar la problemática local in-situ antes de producir mayores erogaciones.-

Que el plan "HUNTEMAYU" ha sido planteado en sus fases de

///2.-

desarrolle para no caer como carga al erario público, sino como generador y multiplicador de una actividad económica de beneficios para toda la comunidad y de valorización del patrimonio municipal.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 202/91, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que corre de fojas 2 a fojas 3; Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 19, celebrada por el Cuerpo con fecha 4 de Diciembre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) DECLARASE de interés municipal el desarrollo del plan de colonización "MUNICIPAL" y oficializase su nombre, que // deberá entenderse como "tierras arribales".

ARTICULO 2º) DECLARASE también de interés municipal la cesión a esta // la Provincia, para que a través de la normativa correspondiente, disponga la ampliación transitoria de la jurisdicción de la Municipalidad de Neuquén, sin extensión del actual ejido, sobre las lotes // Oficiales 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de la Sección 1º, y 1, 3 y 6 de la Sección 2º, todas del Departamento Confluencia, hasta que el incremento poblacional permita la constitución de un nuevo municipio en la zona.

ARTICULO 3º) PROVEASE para la construcción del establecimiento piloto o // experimental, como mínimo estimado, el monto actualizado total del presupuesto descripto en el anexo I y que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Dpto. N° 016-8-91).

ES COPIA
EMB.-

FDO.: PESINERY
ALVAREZ

LEONARDO ZAPATA
DIRECTOR DESPACHO
H. C. D.

